

Convocatoria para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares de Educación Infantil 2º ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria Curso 2022-2023.

1. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Navarrete, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 1 de junio de 2016 (publicada íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 84, de 20 de julio de 2016), y modificada por acuerdo del Pleno de fecha de 5 de junio de 2017 (publicada su aprobación definitiva en Boletín Oficial de La Rioja nº 89 de fecha de 4 de agosto de 2017).

<u>2. Crédito Presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.</u>

La cuantía total máxima de las ayudas económicas será de 10.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 326.48004 del presupuesto municipal para el 2020.

3. Objeto de la convocatoria y gastos subvencionables.

La concesión de ayudas económicas para financiar los gastos corrientes de adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares para los alumnos que estén matriculados en alguno de los cursos de Educación Infantil 2º ciclo, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, en centros educativos sostenidos con fondos públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que reúnan los demás requisitos previstos en la Ordenanza y en la presente convocatoria.

Se entenderá por libros de texto y otros materiales curriculares lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 35/2001, de 31 de agosto, por el que se dictan normas de supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No tendrán el carácter de materiales curriculares aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

4. Beneficiarios.

Podrán recibir las ayudas establecidas en la presente Ordenanza exclusivamente el padre, la madre o, en su caso, el tutor o el representante legal del alumno, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar escolarizado el alumno en alguno de los cursos de Educación Infantil 2º ciclo, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, en centros educativos sostenidos con fondos públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso para



el que se soliciten las ayudas.

- b. Estar empadronados en el municipio de Navarrete el alumno y, al menos, la persona que solicite la subvención (padre, madre, tutor o el representante legal de los alumnos), con una antelación mínima ininterrumpida de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c. Que no exista absentismo escolar del alumno durante el curso anterior al de la convocatoria.
- d. No ser deudor de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
- e. Haber adquirido previamente los libros de texto o el material curricular objeto de esta ayuda en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas tendrá el importe máximo de 50,00 euros por alumno.

El importe de cada una de las ayudas concedidas no podrá superar, en ningún caso, el precio del lote de libros de texto o de material curricular que se subvencione. En caso de que el importe de las facturas presentadas fuese inferior a la cuantía máxima de las ayudas previstas, se reducirán éstas hasta el importe debidamente justificado por dichas facturas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza, si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se reducirá proporcionalmente la cuantía individual de las mismas hasta agotar dicho crédito.

6. Concurrencia de subvenciones.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Ordenanza serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada siempre que las cantidades totales percibidas no superen el importe correspondiente a la actuación objeto de subvención.

7. Solicitudes y documentos obligatorios a presentar.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el propio Ayuntamiento, debiendo ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre, la madre o, en su caso, el tutor o el representante legal del alumno. Se presentarán junto con la documentación especificada en el apartado siguiente, en el Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesaria la presentación de una solicitud por cada alumno, si bien la documentación a que se refiere el siguiente apartado 2.a,b,c,d,e,f,j, no se duplicará en caso de ser común a varias solicitudes.

- 2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente compulsada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:
- a. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros, en su caso.



- b. Fotocopia completa del Libro de familia o documento equivalente.
- c. Documento acreditativo de la representación legal del alumno, en los casos de presentación de la solicitud por persona distinta al padre o la madre.
- d. Original de la ficha de alta de terceros ajustada al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria en el que conste, entre otros datos, el número de cuenta corriente del solicitante en el que se abonará el importe de la ayuda.
- e. Volante que acredite el empadronamiento en el municipio de Navarrete del solicitante y del alumno, con una antelación mínima e ininterrumpida de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.
- f. Certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Navarrete.
- g. Justificante de escolarización del alumno en alguno de los cursos de Educación Infantil 2º ciclo, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, en centros educativos sostenidos con fondos públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso para el que se soliciten las ayudas.
- h. Facturas originales de compra de los libros de texto o material curricular correspondientes al curso en que se encuentre matriculado el alumno, expedidas conforme a la legislación vigente, a nombre del solicitante y/o alumno, donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas, debiendo estar perfectamente individualizadas para cada alumno.
- i. Declaración responsable en la que se especifique si el solicitante es beneficiario de otras ayudas, becas o cualquier tipo de beneficios concedidos por entidades públicas o privadas para la misma finalidad que las ayudas de la presente Ordenanza, así como su importe.
- j. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias compulsadas por funcionario autorizado al servicio del Ayuntamiento de Navarrete, por lo que no se tendrán en cuenta meras fotocopias.

- 3. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- 4. Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.
- 5. De igual manera la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a los Directores de los Centros educativos correspondientes, así como a las Administraciones Públicas competentes en los casos en que fuera necesario para resolver la solicitud formulada.
 - 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y demás documentos



obligatorios.

- 1. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldesa, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navarrete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- 9. Órgano competente para resolver y plazo de Resolución y notificación.
- 1. Corresponderá a la Alcaldía resolver las solicitudes de ayudas, en cuanto órgano municipal competente para disponer el gasto correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, pudiera efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local. La Resolución determinará la concesión o denegación de las ayudas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.
- 2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la correspondiente convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

10. Pago de la ayuda.

- 1. El pago de la ayuda concedida se realizará mediante una única entrega que será efectuada con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
- 2. El abono de la cantidad correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en su solicitud.
 - 11. Obligaciones de los beneficiarios.
- 1. Presentar de forma completa, correcta y veraz la documentación requerida en la presente Ordenanza.
- 2. Comunicar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, la obtención de otras subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- 3. Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de comprobación y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de las ayudas concedidas.
- 4. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa aplicable.